



Requisitos y funciones del Jefe de Seguridad

Requisitos Jefe de Seguridad

Los jefes de seguridad deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- a. **Ser mayor de edad.**
- b. **Tener la nacionalidad** de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c. **Estar en posesión** del título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.
- d. **Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica** necesarias para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.
- e. **Carecer de antecedentes penales.**
- f. **No haber sido condenado** por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.
- g. **No haber sido sancionado** en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad.
- h. **No haber sido separado** del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- i. **No haber ejercido** funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.
- j. **Superar las pruebas** que acrediten los conocimientos y la capacitación necesarios para el ejercicio de las respectivas funciones.

Habilitación de jefe de seguridad

Para poder ser nombrados jefes de seguridad los solicitantes **deberán haber desempeñado puestos o funciones de seguridad, pública o privada, al menos durante cinco años**, y necesitarán obtener la pertinente tarjeta de identidad profesional, para lo cual deberán acreditar, a través de las correspondientes pruebas, conocimientos suficientes sobre la normativa reguladora de la seguridad privada, la organización de servicios de seguridad y las modalidades de prestación de los mismos.

La habilitación de los jefes de seguridad requerirá que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- **De carácter general:**
 - **Instancia** del interesado.
 - **Certificado médico** de poseer aptitud física y capacidad psíquica necesarias para prestar servicios de Seguridad Privada, excepto para el personal en activo que ejerza funciones de seguridad pública o privada.



- **Certificado de antecedentes penales**, expedido por el Registro Central de Penados para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentar este certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en su instancia hayan autorizado expresamente a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, su petición de oficio al Registro Central de Penados.
- **Declaración jurada** a que se refieren los apartados e), f), y según los casos de los apartados g) y h) del artículo 53 del Reglamento de Seguridad Privada, en su redacción dada por el [Real Decreto 4/2008](#), de 11 de enero.
- **Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, de Técnico Superior, de Técnico en las profesiones que se determinen**, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. En caso de títulos equivalentes, deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección General de Ordenación del Sistema Educativo, dependiente del Ministerio de Educación.
- **Currículum vitae.**
- **Dos fotografías** tamaño carné.
- **Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de la [tasa](#)** por habilitación de Jefes de Seguridad con arreglo al modelo 790 a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo 790 será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como **tarifa aplicable la sexta**.
- **De carácter específico:**
 - Acreditar el desempeño de puestos o funciones de seguridad pública o privada, **al menos durante cinco años**, adjuntando la siguiente **documentación**:
 - Certificación de la Delegación o Subdelegación del Gobierno u organismo competente que acredite el período de tiempo durante el cual ejerció funciones como personal de Seguridad Privada.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de justificar el tiempo que estuvo empleado como personal de seguridad con las correspondientes altas y bajas.
 - Superar las **pruebas** a que se refiere el artículo 11 de la [Orden INT/318/2011](#), de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.



Funciones del jefe de seguridad

A los jefes de seguridad les corresponde, bajo la dirección de las empresas de que dependan, el ejercicio de las siguientes **funciones**:

- a. El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.
- b. La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
- c. La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.
- d. El control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, proponiendo a la dirección de la empresa la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad.
- e. La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- f. Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- g. En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable.
- h. La dirección de los ejercicios de tiro del personal de seguridad a sus órdenes, si poseyeran la cualificación necesaria como instructores de tiro.

Horas del Curso: 50 h

***** Grupos reducidos: 100 % aprobados *****

“ Próxima convocatoria para examen: sin determinar ”

El plazo de presentación de instancias, finaliza un mes natural antes de la fecha de celebración de cada examen.